1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2023-5502 *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 2023/58.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procediéndose a su publicación.

ACUERDO DEL PLENO

"4.- Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

La Sra. Alcaldesa informa que la empresa encargada de su elaboración ha presentado ya el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE del Ayuntamiento, necesario para poder acceder a las subvenciones europeas Next Generation, indicando a la Sra. Secretaria-Interventora que lo presente.

La Sra. Secretaria-Interventora relaciona el contenido del documento titulado "Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valle de Villaverde", pasando seguidamente a leer la siguiente Propuesta de Acuerdo:

"Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea, así como sus respectivas instituciones, ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor de los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición sine qua non que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar porque la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable, tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer

CVE-2023-5502

un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude, así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy.

Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos.

La definición del Plan de Medidas Antifraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuáles eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Antifraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Antifraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cual se organizan diversas medidas antifraude.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valle de Villaverde así como los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

• La Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

• El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones así como por el contratista o beneficiario.

CVE-2023-5502

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

• Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.

• Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.

• Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, reponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.

• Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.

• Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.

• Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

• Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

• Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

• Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

• Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.

• Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

• Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.

• Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por la persona Responsable de Servicio del área relacionada y el director de la empresa de asesoramiento externo en cumplimiento normativo:

— María del Carmen domingo Martínez, Auxiliar Administrativo (personal laboral fijo).

— María Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria-Interventora (funcionaria).

— Óscar González Rodríguez, Asesor Externo (Audidat).

Tercero.- Publicar el Plan de Medidas Antifraude en el Boletín Oficial de Cantabria".

La Sra. Alcaldesa comenta que toda la información referente a este punto se encontraba a disposición de todos los Concejales desde la fecha de la convocatoria de la sesión para que

CVE-2023-5502

pudieran consultarla, preguntando si hay alguna cuestión sobre este asunto y si se dan por enterados.

No se formula ninguna pregunta.

La Corporación se da por enterada.

A continuación se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valle de Villaverde así como los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

• La Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

• El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones así como por el contratista o beneficiario.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

• Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.

• Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.

• Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, reponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.

• Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.

• Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.

• Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

• Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

• Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

• Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

• Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.

CVE-2023-5502

• Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

• Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.

• Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por la persona Responsable de Servicio del área relacionada y el director de la empresa de asesoramiento externo en cumplimiento normativo:

— María del Carmen domingo Martínez, Auxiliar Administrativo (personal laboral fijo)

— María Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria-Interventora (funcionaria)

— Óscar González Rodríguez, Asesor Externo (Audidat)

TERCERO.- Publicar el Plan de Medidas Antifraude en el Boletín Oficial de Cantabria."

El texto íntegro del Plan, de los anexos y de sus posibles revisiones o actualizaciones se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Valle de Villaverde, 5 de junio de 2023.
La alcaldesa en funciones,
Esther Gómez Pascual.

2023/5502

CVE-2023-5502